

RESISTENCIA, 06 de Septiembre de 2019.cvy.

N° 114

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados “AVANCEMOS S/ OFICIALIZACION DE LISTA DE CANDIDATOS A ELECCIONES GENERALES 13/10/2019” Expte. N° 50/19 del Registro de este Tribunal Electoral, del cual

RESULTA:

A fs. 13 la Sra. Apoderada del Partido Avancemos, Miriam Griselda Navarro, solicita la oficialización del candidato a Intendente, que postula el referido nucleamiento en el Municipio de **Los Frentones** para los comicios provinciales y municipales a celebrarse el 13/10/19 y eventual segunda vuelta el 10/11/19, si correspondiere. A tal fin adjunta: Acta de Pública Proclamación suscripta por la Junta Promotora, Aceptación de candidatura, Fotocopia de documento de identidad, Certificación de que no se encuentra incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Chaco – Re.D.A.M, Certificado de Libre deuda Municipal, Certificación del Tribunal de Cuentas de la Provincia, listado de la carga en SGE y Nota de reserva de color para boletas.

A fs. 16 vta. Informa la Actuaría acerca de los datos presentados, y verificación de las condiciones Constitucionales, legales y formales vigentes, exigidas para el cargo al que se postula y de conformidad a lo normado en el Código Electoral Nacional y Ley Provincial N° 834-Q.

A fs. 18/19 el Apoderado cumplimentó todos los requisitos adjuntando Plataforma Electoral.

Conferida la vista a la Sra. Procuradora Fiscal, emite dictamen a fs. 25, entendiendo que corresponde acceder a la Oficialización de la lista, en atención a que el candidato reúne las condiciones de electividad y no se encuentra comprendido en inhabilidades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo normado por los artículos 141° inc. 6, de la Constitución de la Provincia del Chaco, arts. 48°, 49°, 144° de la Ley Electoral Provincial N° 834 Q y sus modificatorias, por Decreto N° 1843/19 y su modificatoria Decreto N° 2518/19, el Poder Ejecutivo Provincial convocó a los

electores del Distrito Electoral Chaco a elegir Gobernador y Vicegobernador, dieciséis (16) Diputados Provinciales, el 13/10/2019 y eventual segunda vuelta del 10/11/2019, si correspondiere, invitando a los Municipios a adherirse, conforme surge de los autos caratulados: “MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y RELACIÓN CON LA COMUNIDAD S/CONVOCATORIA A ELECCIONES GENERALES DTO. 1843/19 Y MODIF. DTO. 2518/19”, Expte. N° 20/19, que se tiene a la vista.

Que, los Municipios de la Provincia convocaron a comicios municipales para elegir Intendentes y Concejales en las mismas fechas, según surge del Expte. N° 30/19 caratulado “MUNICIPIOS S/ CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL 13/10/19 y eventual SEG. VUELTA EL 10/11/19 ADHIEREN DTO. 1843/19 MODIF. POR DTO 2518/19”

Que en mérito a lo normado en el art. 90 inc. 6) de la Constitución de la Provincia del Chaco, la elección se hará por lista de candidatos oficializada por este Tribunal y el orden de colocación de los candidatos en las listas oficializadas determinará la proclamación de los que resulten electos Titulares y de los siguientes como suplentes. Es decir que la verificación de la calidad de los propuestos por los Partidos Políticos y/o Alianzas; (art. 2 y 10 Ley N° 23.298 adoptada por Ley N° 599-Q), le compete a este Organismo.

Que desde la publicación de las convocatorias y hasta cincuenta (50) días corridos anteriores a las elecciones, los Partidos con personería y/o Alianzas reconocidas registrarán ante el Tribunal las Listas de candidatos conforme lo determinado en los arts. 55° y 56° de la Ley N° 834-Q y disposiciones contenidas en la Ley Provincial N° 2923-Q.

Que las condiciones de electividad para Intendente y Concejales están establecidas en los Artículos 184° y 191° de la Constitución Provincial, Artículos. 30°, 31° y 69° de la Ley N° 854-P, lo previsto en los arts. 3°, 55° y 56 de la Ley N° 834-Q, disposiciones de la Ley Provincial N° 2923-Q y art. 7° de la Ley N°. 1083-A.

Que, en cuanto a la calidad del propuesto, habiéndose verificado todos los requisitos y cumplido con las formalidades previstas por las normativas legales vigentes, corresponde oficializar la lista con el candidato propuesto, por reunir las condiciones requeridas por normativa vigente.

Por todo lo expuesto, oída la señora Procuradora Fiscal y disposiciones citadas,

EL TRIBUNAL ELECTORAL

RESUELVE:

I.- OFICIALIZAR el candidato a **INTENDENTE** presentado por el partido "AVANCEMOS" para los comicios a celebrarse el 13/10/19 y eventual segunda vuelta del 10/11/19, si correspondiere, que obra en Planilla Anexa que en una (01) foja se agrega a la presente.

II.- AUTORIZAR al partido "AVANCEMOS" el uso del color oportunamente solicitado para la confección de las boletas de sufragio de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 110/19 del registro de este Tribunal.

III.- REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese.

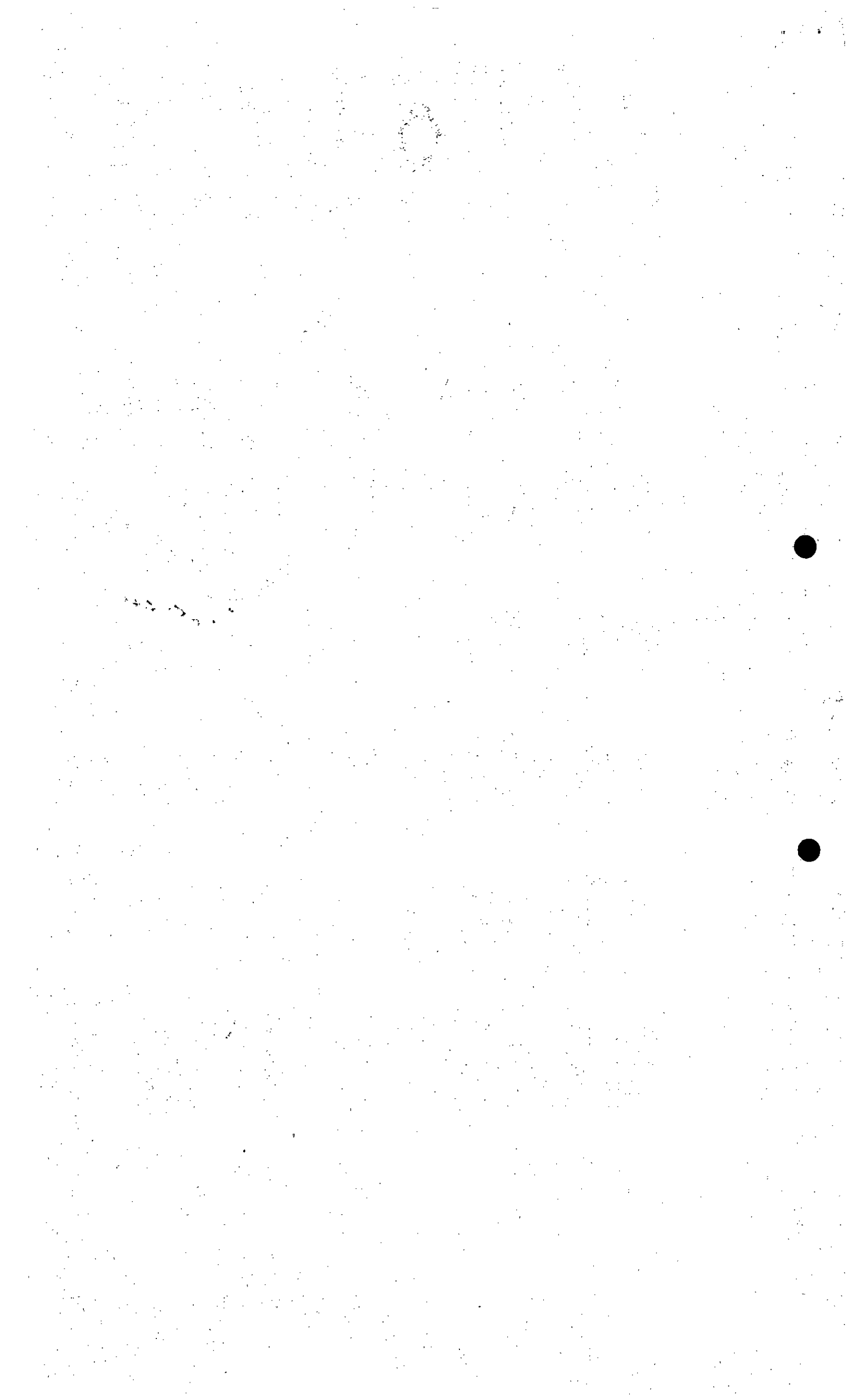
[Signature]
Dra. GRACIELA GRIFFITH BARRETO
Jueza Subrogante
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

[Signature]
Dr. JORGE RAÚL LATAZA GANDINI
Juez Subrogante
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

[Signature]
Dra. MARÍA LUISA LUCAS
Presidenta
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

[Signature]
M. MARCELA CENTURION YEDRO
Secretaria Electoral Letrada
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco



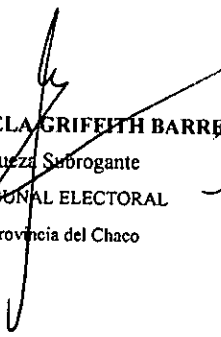


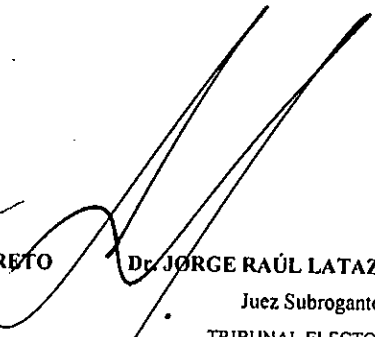


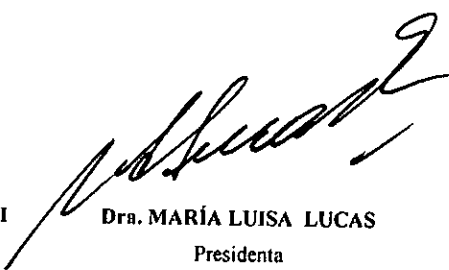
LOS FRENTONES

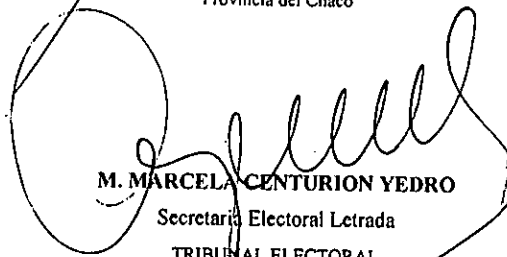
Intendente: VERON SANDRO

21.789.410 25/06/1972


Dra. GRACIELA GRIFEITH BARRETO
Jueza Subrogante
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dr. JORGE RAÚL LATAZA GANDINI
Juez Subrogante
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. MARÍA LUISA LUCAS
Presidenta
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


M. MARCELA CENTURION YEDRO
Secretaria Electoral Letrada
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco



